JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de enero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal Sumario– Restitución de inmueble
Demandante	DONELIA MARTINEZ MONTOYA
Demandado	KAREN ESTRELLA GUTIERREZ OSPINA
Radicado	05001 40 03 028 **2020 00991** 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite

La demanda VERBAL – Restitución de Inmueble Arrendado instaurada por DONELIA MARTINEZ MONTOYA, por conducto de apoderado judicial en contra de KAREN ESTRELLA GUTIERREZ OSPINA se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1) Indicara y acreditara la apoderada judicial de la entidad demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene registrado en el registro nacional de abogados.

2) Conforme al Art. 245 ibídem, afirmará que la versión original del contrato de arrendamiento que fue allegado con la demanda, están bajo su custodia.

3) Aportará nuevo (s) poder (es) judicial (les) especial (es) para adelantar la actuación judicial, el cual tenga la presentación personal del poderdante y el correo electrónico de la apoderada demandante tal como lo exige el artículo 74 del CGP. Lo anterior por cuanto el aportado no tiene la presentación personal sino el reconocimiento de firma y contenido.

Se advierte que el mandato, para su otorgamiento, podrá realizarse conforme lo indica el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, cumpliendo con los requisitos que allí se establecen. En el evento de conferirse el poder de forma física (documento físico), este deberá contener la presentación personal del poderdante y se aportara al proceso escaneado en formato de archivo pdf.

4) Complementara los hechos de la demanda indicando cual es el valor del canon de arrendamiento que paga actualmente la arrendataria, esto es, para el año 2021

5) Aportara copia completa del contrato de arrendamiento por cuanto se aportó de forma incompleta (falta las firmas de las partes contratantes)

6) Se observa del contrato de arrendamiento aportado, que suscribe el contrato como arrendatarios el señor JUAN CASTRILLON, dirá respecto de él, si también, actualmente ostentan la tenencia del inmueble objeto de la demanda.

7) Del escrito y sus anexos con el cual de cumplimiento a los requisitos anteriores, los aportara en formato de archivo PDF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **745d9f48ed74730d1fb2add6c1977ba6cb676b26c49f0fbe61c6efa155037e7b**
Documento generado en 15/01/2021 12:19:28 p.m.